



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO  
ARMENIA, QUINDÍO  
[j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	<ul style="list-style-type: none"><li>• JOSÉ NENCER GONZÁLEZ DURÁN</li></ul>
DEMANDADOS	<ul style="list-style-type: none"><li>• MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO.</li><li>• CONSTRUCTORA DIEZ CARDONA S.A.S.</li><li>• CONSTRUCCIONES LEZO S.A.S.</li><li>• FUREL S.A.</li><li>• SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.</li><li>• SAE S.A.S.</li></ul>
LLAMADAS EN GARANTÍA	<ul style="list-style-type: none"><li>• SEGUROS DEL ESTADO S.A.</li><li>• MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.</li></ul>
RADICADO	63001-31-05-004-2018-00354-00
DECISIÓN	Auto releva y designa nuevo Curador Ad-Litem a codemandado NELSON LÓPEZ HERNÁNDEZ

Procede el juzgado a relevar del cargo de Curador Ad-Litem designado a las entidades codemandadas CONSTRUCTORA DIEZ CARDONA S.A.S., y a FUREL S.A., previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Mediante proveído que data al 7 de septiembre del año anterior (Nro. 014 expediente electrónico), el Juzgado designó como Curador Ad-Litem al abogado CÉSAR AUGUSTO ÁNGEL VICTORIA, para que representara los intereses de las entidades codemandadas CONSTRUCTORA DIEZ CARDONA S.A.S., y FUREL S.A., y como consecuencia de ello, el profesional del derecho aceptó dicho nombramiento y se procedió a su notificación y traslado de la demanda; empero, a la fecha éste aún no ha hecho pronunciamiento alguno respecto a la contestación de la demanda, razón suficiente para que dicho togado sea relevado de dicha designación dentro de este asunto.

A fin de evitar la parálisis injustificada del asunto, atendiendo lo previsto en el inciso 3º del artículo 29 del CPTSS, se designará un nuevo CURADOR AD-LITEM para que represente judicialmente los intereses de la CONSTRUCTORA DIEZ CARDONA S.A.S., y de FUREL S.A., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, numeral 7º del Código General del Proceso, que reza:

*“(...) 7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente”.*

Acorde con lo dispuesto por el artículo 49 ibidem, se le concederá al (la) designado (a) el término de cinco (5) días a fin de que exprese si acepta o rehúsa el cargo, contados a partir de la notificación de este auto.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** NOMBRAR como Curadora Ad-Litem de los entes codemandados CONSTRUCTORA DIEZ CARDONA S.A.S., y FUREL S.A., a:

NOMBRE	APELLIDOS	CÉDULA	DIRECCIÓN	TELÉFONO
MARIA DAMARIS	CAÑAS GARCIA	24.606.368 T.P. 325189	Urbanización El Mirador, manzana C, casa 29 de Circasia, Quindío Email: <a href="mailto:canashernandezasociados@gmail.com">canashernandezasociados@gmail.com</a>	3157490843

A la curadora Ad-Litem entéresele de esta determinación en la forma prevista por el artículo 49 del C.G. del P., enviándole oficio a su dirección electrónica [canashernandezasociados@gmail.com](mailto:canashernandezasociados@gmail.com), haciéndole las advertencias legales pertinentes.

**SEGUNDO:** Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI y comuníquese esta determinación a los correos electrónicos registrados por los apoderados judiciales de las partes, así: demandante [abogadojcgonzalezsanchez@gmail.com](mailto:abogadojcgonzalezsanchez@gmail.com)- [gsabogadosconsultores@outlook.com](mailto:gsabogadosconsultores@outlook.com); Municipio de Armenia, Quindío [carmensofiaceballosz@gmail.com](mailto:carmensofiaceballosz@gmail.com) - [notificacionesjudiciales@armenia.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@armenia.gov.co); Sociedad de Activos Especiales S.A.S. SAE S.A.S. [patriciatorres32.ptp@gmail.com](mailto:patriciatorres32.ptp@gmail.com) - [notificacionjuridica@saesas.gov.co](mailto:notificacionjuridica@saesas.gov.co); Construcciones Lezo S.A.S. [construccioneslezo@gmail.com](mailto:construccioneslezo@gmail.com) ; [marcela.suarez.egas@hotmail.com](mailto:marcela.suarez.egas@hotmail.com); [algallegos83@hotmail.com](mailto:algallegos83@hotmail.com) ; [juridicaoportuna@gmail.com](mailto:juridicaoportuna@gmail.com); Constructora Diez Cardona S.A.S. [gerencia@pro-obras.com](mailto:gerencia@pro-obras.com); Furel S.A. [furel@furel.com.co](mailto:furel@furel.com.co); Pro-obras y Construcciones S.A.S. [gerencia@pro-obras.com](mailto:gerencia@pro-obras.com).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firma electrónica  
LOURDES ISABEL SUAREZ PULGARIN  
Juez

Fjfm.

Firmado Por:  
Lourdes Isabel Suarez Pulgarin

**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 004**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56bc011ec1814e0ca60063297553330495d3ac9e1244f236e397e4edf068d46e**

Documento generado en 17/04/2023 05:04:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**